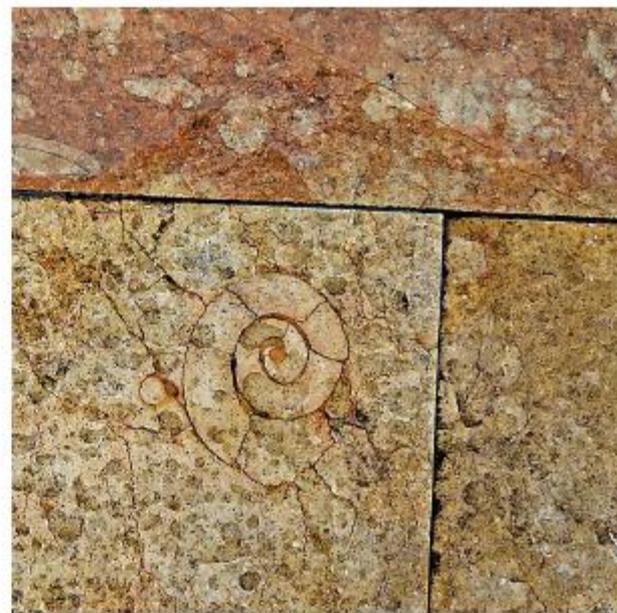


EXPOSICIÓN A SÍLICE CRISTALINA EN OPERACIONES DE MECANIZADO DE PIEDRA

2019

EXPERIENCIAS Y RETOS



MEDIDAS PREVENTIVAS E IMPLICACIONES ASOCIADAS A LA CLASIFICACIÓN COMO CANCERÍGENA DE LA SÍLICE CRISTALINA

M^a Nieves de Peña

Bilbao, 31 de mayo de 2019

MEDIDAS PREVENTIVAS E IMPLICACIONES ASOCIADAS A LA CLASIFICACIÓN COMO CANCERÍGENA DE LA SÍLICE CRISTALINA



Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales

Artículo 15. Principios de la Acción Preventiva

Evitar los Riesgos

Evaluar los Riesgos que No se Puedan Evitar

Combatir los Riesgos en su Origen

Adaptar el Trabajo a la Persona

Tener en Cuenta la Evolución de la Técnica

MEDIDAS PREVENTIVAS E IMPLICACIONES ASOCIADAS A LA CLASIFICACIÓN COMO CANCERÍGENA DE LA SÍLICE CRISTALINA



Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales

Artículo 15. Principios de la Acción Preventiva (II)

Sustituir lo Peligroso por lo que Entrañe Poco o Ningún Peligro

Planificar la Prevención

Adoptar Medidas que Antepongan la Protección Colectiva a la Individual

Dar las Debidas Instrucciones al Personal

MEDIDAS PREVENTIVAS E IMPLICACIONES ASOCIADAS A LA CLASIFICACIÓN COMO CANCERÍGENA DE LA SÍLICE CRISTALINA



Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales

Artículo 15. Principios de la Acción Preventiva (III)

Capacidades Profesionales en Seguridad y Salud

Medidas para Garantizar que Solo se Acceda a Zonas de Riesgo Grave y Específico si se Ha Recibido Información Suficiente y Adecuada

Efectividad de las Medidas Preventivas ante Distracciones o Imprudencias no Temerarias

Concertar Operaciones de Seguro

MEDIDAS PREVENTIVAS E IMPLICACIONES ASOCIADAS A LA CLASIFICACIÓN COMO CANCERÍGENA DE LA SÍLICE CRISTALINA

SUSTANCIA QUÍMICA



¿AGENTE QUÍMICO PELIGROSO?

Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la Protección de la Salud y la Seguridad de los Trabajadores contra los Riesgos Relacionados contra los Agentes Químicos Durante el Trabajo

Cumplir Criterios para su Clasificación como Peligroso del Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre Clasificación, Etiquetado y Envasado de Sustancias y Mezclas

Disponer de VLA

SÍLICE CRISTALINA

MEDIDAS PREVENTIVAS E IMPLICACIONES ASOCIADAS A LA CLASIFICACIÓN COMO CANCERÍGENA DE LA SÍLICE CRISTALINA



Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la Protección de la Salud y la Seguridad de los Trabajadores contra los Riesgos Relacionados contra los Agentes Químicos Durante el Trabajo

Artículo 4. Principios Generales para la Prevención de los Riesgos por Agentes Químicos

Artículo 5. Medidas Específicas de Prevención y Protección

Medidas frente Accidentes, Incidentes y Emergencias
Vigilancia de la Salud
Prohibiciones
Información y Formación
Consulta y Participación

MEDIDAS PREVENTIVAS E IMPLICACIONES ASOCIADAS A LA CLASIFICACIÓN COMO CANCERÍGENA DE LA SÍLICE CRISTALINA



Real Decreto 374/2001. Artículo 4. Principios Generales para la Prevención de los Riesgos por Agentes Químicos

Los Riesgos para la Salud y la Seguridad se Eliminarán o Reducirán al Mínimo mediante:

- Concepción y Organización de los Sistema de Trabajo
- Selección e Instalación de los Equipos de Trabajo
- Establecimiento de Procedimientos
- Adopción de Medidas Higiénicas Adecuadas

Principios de la Acción Preventiva

MEDIDAS PREVENTIVAS E IMPLICACIONES ASOCIADAS A LA CLASIFICACIÓN COMO CANCERÍGENA DE LA SÍLICE CRISTALINA



Real Decreto 374/2001. Artículo 4. Principios Generales para la Prevención de los Riesgos por Agentes Químicos (II)

Los Riesgos para la Salud y la Seguridad se Eliminarán o Reducirán al Mínimo mediante:

- Reducción de las Cantidades Presentes en el Puesto de Trabajo
- Reducción al Mínimo del Número de Personas Expuestas
- Reducción al Mínimo la Duración e Intensidad de las Exposiciones

Principios de la Acción Preventiva

MEDIDAS PREVENTIVAS E IMPLICACIONES ASOCIADAS A LA CLASIFICACIÓN COMO CANCERÍGENA DE LA SÍLICE CRISTALINA



Real Decreto 374/2001. Artículo 5. Medidas Específicas de Prevención y Protección

ESTE ARTÍCULO SE APLICARÁ CUANDO:

Resultados de la Evaluación Revelen un Riesgo para la Salud y la Seguridad, salvo que el Riesgo sea Leve (Suficiente Artículo 4)

Se Superen los Valores Límite Establecidos en el Anexo I o en el Documento sobre Límites de Exposición Profesional para Agentes Químicos en España

MEDIDAS PREVENTIVAS E IMPLICACIONES ASOCIADAS A LA CLASIFICACIÓN COMO CANCERÍGENA DE LA SÍLICE CRISTALINA



Real Decreto 374/2001. Artículo 5. Medidas Específicas de Prevención y Protección

Eliminación o Reducción al Mínimo del Riesgo

Evitar el Uso



SUSTITUIR

**PRINCIPIOS DE LA ACCIÓN PREVENTIVA
EVITAR LOS RIESGOS**

MEDIDAS PREVENTIVAS E IMPLICACIONES ASOCIADAS A LA CLASIFICACIÓN COMO CANCERÍGENA DE LA SÍLICE CRISTALINA



Real Decreto 374/2001. Artículo 5. Medidas Específicas de Prevención y Protección (II)

Concepción y Utilización de Procedimientos de Trabajo,
Controles Técnicos, Equipos y Materiales para
EVITAR o REDUCIR
Escape o Difusión al Ambiente, Contacto Directo

AISLAMIENTO

Medidas de Ventilación u otras Medidas de Protección Colectiva
Medidas Organizativas

ORIGEN



anterior no suficiente

Medidas de Protección Individual

**ATMÓSFERA
EXPLOSIVA**

PRINCIPIOS DE LA ACCIÓN PREVENTIVA

MEDIDAS PREVENTIVAS E IMPLICACIONES ASOCIADAS A LA CLASIFICACIÓN COMO CANCERÍGENA DE LA SÍLICE CRISTALINA



Directiva (UE) 2017/2398 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por la que se modifica la Directiva 2004/37/CE relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos o mutágenos durante el trabajo

Artículo 1.4) En el Anexo I, se añade el punto siguiente:

“6. Trabajos que supongan exposición al polvo respirable de sílice cristalina generado en un proceso de trabajo”

ENERO 2020

MEDIDAS PREVENTIVAS E IMPLICACIONES ASOCIADAS A LA CLASIFICACIÓN COMO CANCERÍGENA DE LA SÍLICE CRISTALINA



Directiva (UE) 2017/2398 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por la que se modifica la Directiva 2004/37/CE relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos o mutágenos durante el trabajo

Artículo 1.5) El Anexo III se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente directiva

**ANEXO. Nuevo Anexo III. VALORES LÍMITE DE EXPOSICIÓN
PROFESIONAL**

entre ellos, Polvo Respirable de Sílice Cristalina

ENERO 2020

MEDIDAS PREVENTIVAS E IMPLICACIONES ASOCIADAS A LA CLASIFICACIÓN COMO CANCERÍGENA DE LA SÍLICE CRISTALINA



Real Decreto 257/2018, de 4 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.

En el anexo 1, cuadro de enfermedades profesionales (codificación), grupo 6, enfermedades profesionales causadas por agentes carcinógenos, del Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro, **se añade un nuevo agente R, polvo de sílice libre, subagente 01, cáncer de pulmón**

MEDIDAS PREVENTIVAS E IMPLICACIONES ASOCIADAS A LA CLASIFICACIÓN COMO CANCERÍGENA DE LA SÍLICE CRISTALINA



Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo y sus Modificaciones Posteriores

Artículo 2.2. También se entenderá como agente cancerígeno una sustancia, mezcla o procedimiento de los mencionados en el Anexo I de este real decreto, así como una sustancia o mezcla que se produzca durante uno de los procedimientos mencionados en dicho anexo.

TRABAJOS CON EXPOSICIÓN A SÍLICE CRISTALINA



EXPOSICIÓN A AGENTE CANCERÍGENO

**Anexo III. Valor Límite de Exposición
Referencia el definido por la Unión Europea – Valor Máximo -**

MEDIDAS PREVENTIVAS E IMPLICACIONES ASOCIADAS A LA CLASIFICACIÓN COMO CANCERÍGENA DE LA SÍLICE CRISTALINA



Real Decreto 665/1997. Artículo 4

AGLOMERADOS DE CUARZO

MADERA

SUSTITUCIÓN

MÁRMOL

PORCELÁNICOS

GRANITO

CERÁMICOS

SILICATOS DE ALUMINIO

RD 374/01. art. 5

MEDIDAS PREVENTIVAS E IMPLICACIONES ASOCIADAS A LA CLASIFICACIÓN COMO CANCERÍGENA DE LA SÍLICE CRISTALINA



Real Decreto 665/1997

Artículo 5. Prevención y Reducción de la Exposición

NO TÉCNICAMENTE POSIBLE LA SUSTITUCIÓN



SISTEMA CERRADO



**NIVEL DE EXPOSICIÓN LO MÁS BAJO COMO TÉCNICAMENTE
POSIBLE**

MÍNIMA CONDICIÓN: NO SE SUPERARÁ EL VALOR LÍMITE DEL ANEXO III

RD 374/01. art. 5

MEDIDAS PREVENTIVAS E IMPLICACIONES ASOCIADAS A LA CLASIFICACIÓN COMO CANCERÍGENA DE LA SÍLICE CRISTALINA



Real Decreto 665/1997

Artículo 5. Prevención y Reducción de la Exposición

MEDIDAS A APLICAR

Limitar las Cantidades

Diseñar Procesos de Trabajo y Medidas Técnicas para Evitar o Reducir la Formación de estos Agentes

Limitar el Número de Personas Expuestas o que Puedan Estarlo

RD 374/01. art. 4 y 5

MEDIDAS PREVENTIVAS E IMPLICACIONES ASOCIADAS A LA CLASIFICACIÓN COMO CANCERÍGENA DE LA SÍLICE CRISTALINA



Real Decreto 665/1997

Artículo 5. Prevención y Reducción de la Exposición

MEDIDAS A APLICAR (II)

**Evacuar los Agentes en Origen Mediante Extracción Localizada
si no es Posible Ventilación General en Condiciones que NO Supongan Riesgo para la
Salud Pública o el Medio Ambiente**

Utilizar los Métodos de Medición más Adecuados
Detección Inmediata de Exposiciones Anormales



Procedimientos y Métodos más Adecuados

RD 374/01. art. 4 y 5

MEDIDAS PREVENTIVAS E IMPLICACIONES ASOCIADAS A LA CLASIFICACIÓN COMO CANCERÍGENA DE LA SÍLICE CRISTALINA



Real Decreto 665/1997

Artículo 5. Prevención y Reducción de la Exposición

MEDIDAS A APLICAR (III)

Adoptar Medidas Higiénicas

Limpieza Regular de Suelos, Paredes y Demás Superficies

FUMAR

Delimitar Zonas de Riesgo – Permitir Acceso SOLO al Personal que Deba Operar en Ellas – NO Personal Especialmente Sensible a Estos Riesgos



RD 374/01. art. 4

MEDIDAS PREVENTIVAS E IMPLICACIONES ASOCIADAS A LA CLASIFICACIÓN COMO CANCERÍGENA DE LA SÍLICE CRISTALINA



Real Decreto 665/1997

Artículo 5. Prevención y Reducción de la Exposición

MEDIDAS A APLICAR (IV)

Etiquetado de TODOS los Recipientes, Envases, Instalaciones

Dispositivos de Alerta



**Almacenamiento, Manipulación y Transporte Seguro
Residuos – Recipientes Herméticos y Etiquetados**

CLP – RD 374/01 - ...

MEDIDAS PREVENTIVAS E IMPLICACIONES ASOCIADAS A LA CLASIFICACIÓN COMO CANCERÍGENA DE LA SÍLICE CRISTALINA



Real Decreto 665/1997

Artículo 6. Medidas de Higiene Personal y de Protección Individual

No Comer, Beber o Fumar en Zonas con ese Riesgo

Ropa de Protección Apropriada

Lugares Separados para Guardar la Ropa de Trabajo o de Protección y la Ropa de Vestir

Lugar Determinado para Almacenar los EPI

Verificar que se Limpian, Comprobar su Buen Funcionamiento, Reparar, Sustituir

Normativa EPI

MEDIDAS PREVENTIVAS E IMPLICACIONES ASOCIADAS A LA CLASIFICACIÓN COMO CANCERÍGENA DE LA SÍLICE CRISTALINA



Real Decreto 665/1997

Artículo 6. Medidas de Higiene Personal y de Protección Individual (II)

Retretes y Cuartos de Aseo Apropriados y Adecuados

Se Dispondrá de 10 min dentro de la Jornada Laboral, antes de la Comida y Antes de Abandonar el Trabajo para el Aseo Personal

Lavado y Descontaminación de la Ropa por el Empresario

Lugares de Trabajo

RD 374/01. art. 4

MEDIDAS PREVENTIVAS E IMPLICACIONES ASOCIADAS A LA CLASIFICACIÓN COMO CANCERÍGENA DE LA SÍLICE CRISTALINA



Principios de la Acción Preventiva
RD 374/01

Real Decreto 665/1997

Exposiciones Accidentales y No Regulares

Vigilancia de la Salud

Documentación



Información a las Autoridades Competentes



Información y Formación

Consulta y Participación

MEDIDAS PREVENTIVAS E IMPLICACIONES ASOCIADAS A LA CLASIFICACIÓN COMO CANCERÍGENA DE LA SÍLICE CRISTALINA



ESKERRIK ASKO ZUEN ARRETARENGATIK

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN